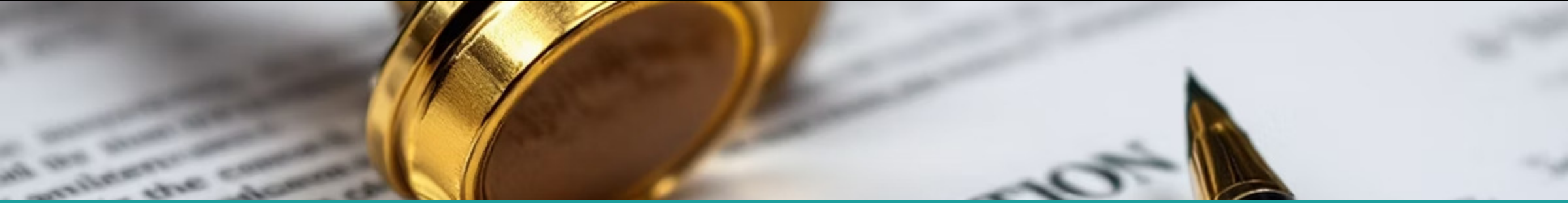

35 JORNADA NOTARIAL ARGENTINA

Tema 1: Procesos no contenciosos en sede notarial

Exploración de la tramitación de asuntos legales en el ámbito notarial, enfatizando la eficiencia y la seguridad jurídica.

Coordinadores

Not. Ángel Francisco Cerávolo

Not. Leandro N. Posteraro Sánchez

Subcoordinadora

Not. Carolina del Milagro Pérez Aranda

Categoría

Trabajos gráficos

Autores

Rodrigo AGUIRRE (escribaniaraguirre@gmail.com)

Martin Leandro RUSSO (martin0russo@gmail.com)

Made with GAMMA

Las Convenciones Matrimoniales como paradigma de la actuación notarial en asuntos no contenciosos

Made with GAMMA

PONENCIAS:

El art. 447 del CCCN debe interpretarse en el sentido que las convenciones matrimoniales solo pueden tener por objeto las materias expresamente autorizadas por la ley, no considerándose escritas aquellas que no se ajusten a las disposiciones del art. 446 CCCN, sin que ello invalide todo el acuerdo.

A los fines de su oponibilidad, la elección del régimen debe inscribirse en el acta de matrimonio, siendo esta inscripción de naturaleza declarativa.

Dentro del contenido de la convención se encuentra la posibilidad de optar el régimen patrimonial, siendo obligatoria en este caso la escritura pública (art. 448 CCCN). Cuando éste ultimo no sea objeto de la convención, la opción puede efectuarse ante el oficial público del registro civil (art. 420, inc. j, CCCN).

Made with GAMMA

Convenciones Matrimoniales

Concepto y Objeto

Definen los acuerdos entre futuros cónyuges para establecer las bases de sus **relaciones patrimoniales**, tanto entre ellos como con terceros, siempre bajo el amparo legal.

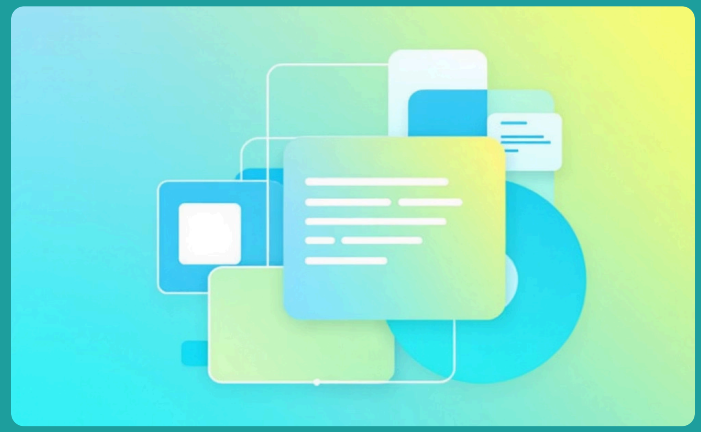

Marco Legal

Estos instrumentos jurídicos constituyen el **marco normativo** que regirá el régimen económico del matrimonio, adaptándose a la legislación vigente.

Seguridad y Claridad

Proporcionan **seguridad jurídica** y una clara definición de las relaciones económicas conyugales, fomentando la estabilidad y previsibilidad financiera.

Made with GAMMA

Cuestiones Esenciales para su Celebración

Impedimentos Legales

Verificación de la ausencia de prohibiciones que impidan la celebración del matrimonio.

Oposición

Análisis de posibles objeciones formales al enlace matrimonial proyectado.

Forma de Celebración

Cumplimiento estricto de las formalidades exigidas por la normativa vigente.

Registración

Procedimientos de inscripción y publicidad registral correspondientes.

Consecuencias

Efectos jurídicos directos sobre los derechos y obligaciones de los contrayentes.

Efectos frente a Terceros

Oponibilidad y alcance de los acuerdos respecto de terceros interesados.

Made with GAMMA

Requisitos y Elementos Característicos

Carácter Optativo

Su celebración no constituye obligación legal para los contrayentes.

Naturaleza Previa

Deben otorgarse con anterioridad al acto matrimonial.

Contenido Restringido

Limitadas a las materias expresamente previstas por la ley.

Formalidad Esencial

Exigencia ineludible de escritura pública notarial.

Capacidad Requerida

Mayoría de edad (18 años) para su válida celebración.

Carácter Condicional

Su eficacia depende de la celebración efectiva del matrimonio.

Made with GAMMA

Características Adicionales

Naturaleza Accesoria

Su aplicación y eficacia quedan supeditadas a la validez del matrimonio principal, constituyendo un negocio jurídico dependiente.

Flexibilidad Temporal

No existe plazo máximo entre la realización de la convención matrimonial y la celebración del matrimonio.

Modalidades Permitidas

Pueden someterse a condiciones y ser modificadas, permitiendo el cambio de régimen matrimonial posterior.

Autonomía de Voluntad

Los contrayentes podrán establecer las condiciones que estimen pertinentes dentro del marco legal establecido.

Made with GAMMA

Contenido Posible

Artículo 446. Objeto

Antes de la celebración del matrimonio los futuros cónyuges pueden hacer convenciones que tengan únicamente los objetos siguientes:

a) Designación y Avalúo

De los bienes que cada uno aporta al matrimonio con su correspondiente valoración.

b) Enunciación de Deudas

Declaración expresa de las obligaciones preexistentes de cada contrayente.

c) Donaciones Mutuas

Liberalidades que se otorguen recíprocamente los futuros cónyuges.

d) Opción de Régimen

Elección del régimen patrimonial matrimonial previsto en el Código.

Made with GAMMA

Nulidad de Otros Acuerdos y Forma

Artículo 447 del CCCN

Toda convención entre los futuros cónyuges sobre cualquier otro objeto relativo a su patrimonio es de ningún valor.

Principio de Numerus Clausus: Únicamente podrán acordarse los convenios contemplados en el Artículo 446 del CCYC.

Forma Prescrita

01

Escritura Pública

Las convenciones deben otorgarse por escritura pública antes del matrimonio.

02

Eficacia Condicionada

Producen efectos a partir de la celebración matrimonial, siempre que no sea anulado.

03

Modificación Posible

Pueden modificarse antes del matrimonio mediante nueva escritura pública.

04

Publicidad Registral

Para efectos frente a terceros, la opción de régimen debe anotarse en el acta matrimonial.

Made with GAMMA

Mutación de Régimen

Artículo 449 del CCCN - Modificación Posterior

1 **Plazo Mínimo**

Después de un año de aplicación del régimen patrimonial, convencional o legal.

2 **Forma Requerida**

Mediante escritura pública otorgada por ambos cónyuges de común acuerdo.

3 **Efectos frente a Terceros**

Requiere anotación marginal en el acta de matrimonio para su oponibilidad.

4 **Protección de Acreedores**

Los acreedores anteriores pueden declarar inoponible el cambio en el plazo de un año.

Matrimonios Anteriores al CCYC

Al no existir disposición específica, se aplican las disposiciones del artículo 449 CCYC para el cambio de régimen transcurrido un año desde la celebración.

Made with GAMMA

Personas Menores de Edad

> ### Artículo 450 CCCN
>
> Las personas menores de edad autorizadas judicialmente para casarse no pueden hacer donaciones en la convención matrimonial ni ejercer la opción prevista en el artículo 446 inciso d).

Restricciones Legales para Menores

1) Prohibición de Donaciones

No puede efectuar donaciones al otro cónyuge en las convenciones matrimoniales, protegiéndose así su patrimonio.

2) Limitación de Opción

No puede ejercer la opción del régimen patrimonial prevista por la ley, manteniéndose el régimen legal supletorio.

Estas limitaciones buscan proteger el patrimonio del menor, evitando decisiones que puedan resultar perjudiciales para sus intereses económicos futuros.

Made with GAMMA

Donación por Razón de Matrimonio

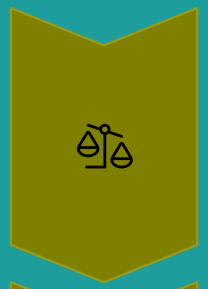

Art. 451 - Norma Aplicable

Las donaciones hechas en convenciones matrimoniales se rigen por las disposiciones del contrato de donación. Sólo tienen efecto si el matrimonio se celebra.

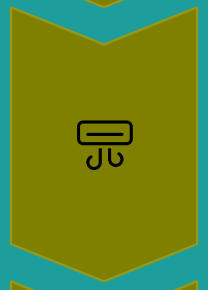

Art. 452 - Condición Implícita

Las donaciones de terceros a los novios o entre ellos, en consideración al matrimonio futuro, llevan implícita la condición de celebración de matrimonio válido.

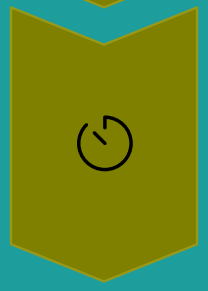

Art. 453 - Oferta de Donación

La oferta de donación hecha por terceros queda sin efecto si el matrimonio no se contrae en el plazo de un año. Se presume aceptada desde la celebración matrimonial.

Made with GAMMA

CONCLUSIONES

Las convenciones matrimoniales son un claro **ejemplo de la competencia material del escribano en el ámbito de los asuntos no contenciosos, en orden a los siguientes fundamentos:**

- **Reconocimiento Legal Expreso**
- **Ausencia de Conflicto**
- **Función Administrativa, no Jurisdiccional**
- **Autonomía de la Voluntad**
- **Control de Legalidad del notario**
- **Seguridad Jurídica y preventiva**

La competencia del escribano en las convenciones matrimoniales es la materialización perfecta de su rol en los asuntos no contenciosos, donde su intervención sirve como un precedente sólido para la ampliación de sus funciones en la desjudicialización del derecho.

Made with GAMMA